

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0761-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 14 de junio de 2019

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y uno (61) folios;



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se resolvió de



Resolución N° 0761-2019-UNHEVAL

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 694-2019-UNHEVAL-AL, remite, para que se emita la resolución, el Informe N° 16-2019-AFLF-AE-UNHEVAL, del Asesor Legal Externo, quien emite opinión legal respecto de las solicitudes de devolución de pagos por CENFOTEC, a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente:

1. Respecto de la administrada DANNY CHRIS DORIA PAZOS, se tiene que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 26 de abril de 2019, la administrada indicó que estudió carrera técnica de Secretariado Ejecutivo Bilingüe, habiendo pagado la suma de S/ 2,630.00 al CENFOTEC por lo que solicita la devolución de dicho monto, adjuntando a su escrito la constancia de pagos efectuado al CENFOTEC, del que se advierte que pagó un total de S/ 1650.00; asimismo, la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, en la cual señala que el monto abonado al referido centro es de S/ 2,630.00.
2. Revisado los documentos se advierte que el Jefe de la Unidad de Ingresos, mediante Oficio N° 085-2019-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 06 de mayo de 2019, informó que la administrada Danny Chris Doria Pazos, pagó la suma de S/2,070.00.
3. Asimismo, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con Oficio N° 045-2019-UNHEVAL-DEDyFOC-D, de fecha 14 de mayo de 2019, informó que la administrada Danny Chris Doria Pazos pagó a dicho centro un importe de S/ 1,450.00; en consecuencia, estando a la verificación efectuada por las áreas antes señaladas debe cumplirse con emitir la resolución para ue se realice la devolución respectiva.
4. De lo antes indicado se tiene que si bien la administrada sostiene que pagó al CENFOTEC la suma de S/ 2,630.00, sin embargo realizada la verificación se advierte que el monto total que pagó la administrada al CENFOTEC es de S/1,450.00, es decir mil ciento ochenta soles menos a lo solicitado, dado que dicho exceso corresponde a los pagos realizados en el período 2011-2012 a otro programa, pues la administrada recién a partir del año 2013 estudió en el CENFOTEC conforme lo señala el Director de Educación a Distancia y Formación Continua mediante Oficio N° 056-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, en consecuencia estando a la verificación efectuada por las áreas antes señaladas debe cumplirse con emitir la resolución para que se realice la devolución de la suma de S/ 1,450.00 de conformidad con el Oficio N° 045-2019-UNHEVAL-DEDyFOC-D.

OPINIÓN: 1. REMITIR a Secretaría General para emitir resolución de devolución de dinero a favor de la administrada Danny Chris Doria Pazos, en la suma de S/ 1,450.00, conforme quedó corroborado del Oficio N° 045-2019-UNHEVAL-DEDyFOC-D, de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por el Director de Educación a Distancia y Formación Continua;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4709-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral 0682-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 03 al 14 de junio de 2019;

///...





**SE RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN DE PAGO a la administrada DANNY CHRIS DORIA PAZOS, por estudios en el ex CENFOTEC, por el monto total de S/ 1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL(E)

**Distribución:**

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI  
Transparencia-DIGA-DEAFC-Admisión-Archivo